

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas del día **30 de marzo de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde Accidental**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **orden del día**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte.1412/2019-11.-Propuesta para conceder a D. Claes Olof Smith licencia de obra mayor consistente en reforma, legalización y conversión en dos viviendas sito en Callejón de Las Conchas nº 17, Playa de Mogán.-Reg.entrada 2228/2019.
Punto 3º	Expte. 612-2021. Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. ***** , por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9, del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Punto 4º	Expte. 1332-2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. ***** , por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)1,

del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Punto 5º Expte. 1333-2021. Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , y a su padre, D. \*\*\*\*\* , como presunto responsable solidario del mismo, por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)1, del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 6º Expte.: 2602/2020. Propuesta aprobación Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto: Parque Infantil Calle Timanfaya, Puerto Rico. T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-20.
- Punto 7º Expte. 356597/2021. Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims).
- Punto 8º Expte. 682/2021. Propuesta designación dirección facultativa de la obra "Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín". Ref.: 19-OBR-60.
- Punto 9º Expte. 355974/2021. Propuesta para conceder ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas: Ampliación Cementerio de Mogán , Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán y Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán, hasta el día 23 de abril de 2021.- (REF. 18-OBR-32; 18-OBR-55; 18-OBR-56).
- Punto 10º Expte. 4129/2020 Toma de Conocimiento Sentencia P.A. 228/2020.
- Punto 11º Expte. 356636/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 12º Expte. 356637/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 13º Asuntos de urgencia.

#### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 23 de marzo de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### 2.- Expte.1412/2019-11.-Propuesta para conceder a D. Claes Olof Smith licencia de obra mayor consistente en reforma, legalización y conversión en dos viviendas sito en Callejón de Las Conchas nº 17, Playa de Mogán.-Reg.entrada 2228/2019.

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 19/02/2019 y Registro de Entrada N.º 2228/2019 **D. CLAES OLOF SMITH** , solicita licencia de **obra mayor** para **"REFORMA, LEGALIZACIÓN Y CONVERSIÓN EN DOS VIVIENDAS"**, sito en Callejón de Las Conchas nº 17, Playa de Mogán en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada dña. Ivonne Rodríguez García de fecha 22/03/2021 con [CSV: Q006754aa90d160084e07e5177030b03T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a D. CLAES OLOF SMITH Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del proyecto de obra denominado: "REFORMA, LEGALIZACIÓN Y CONVERSIÓN EN DOS VIVIENDAS", sito en Callejón de Las Conchas nº 17, Playa de Mogán, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de 18/03/21, transcrito en el Antecedente de hecho X del presente, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto, sus anexos, u otros documentos presentados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa90d160084e07e5177030b03T

Unidad administrativa de Secretaría

2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
4. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
7. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
8. Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados.
9. El pago del ICIO, para el coste del presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto de 110.433,26, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.
10. Subsanar y/o aclarar los incumplimientos técnicos subsanables: Plano de Urbanización- red viaria, acometidas de instalaciones, etc.existente en el entorno urbano y proyecto de ejecución visado, que incluye telecomunicaciones y planos de estructura, en su caso.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1. Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico y reformados aprobados y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
2. Debiéndose incluir en la documentación técnica: plano de urbanización y plano de estructuras (o certificado estructural, en su caso).
3. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.
4. Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
5. Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.
6. Será necesario previo al comienzo de las obras en dominio público necesarias, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas) y la solicitud de ocupación del dominio público en su departamento municipal correspondiente.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

7. El pago del depósito (garantía) que, de conformidad al punto 14 del informe técnico transcrito en el Antecedente X, será de 11.043,32 .
8. El pago del ICIO, conforme a la liquidación provisional contenida en el informe económico referenciado en el Antecedente XI, por importe de 3.865,16 .

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

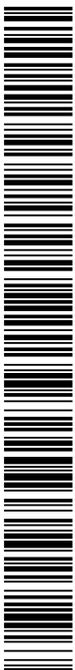
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre



c006754aa92513088b307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **3.865,16** €, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Otorgar a **D. CLAES OLOF SMITH** Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del proyecto de obra denominado: **"REFORMA, LEGALIZACIÓN Y CONVERSIÓN EN DOS VIVIENDAS"**, sito en Callejón de Las Conchas nº 17, Playa de Mogán, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de 18/03/21, transcrito en el Antecedente de hecho X en este informe jurídico [CSV: Q006754aa90d160084e07e5177030b03T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto, sus anexos, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
4. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
7. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
8. Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

9. El pago del ICIO, para el coste del presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto de 110.433,26, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.
10. Subsanan y/o aclarar los incumplimientos técnicos subsanables: Plano de Urbanización- red viaria, acometidas de instalaciones, etc.existente en el entorno urbano y proyecto de ejecución visado, que incluya telecomunicaciones y planos de estructura, en su caso.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1. Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico y reformados aprobados y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
2. Debiéndose incluir en la documentación técnica: plano de urbanización y plano de estructuras (o certificado estructural, en su caso).
3. Proyecto de Telecomunicaciones, visado, en su caso.
4. Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
5. Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, en su caso, visado.
6. Será necesario previo al comienzo de las obras en dominio público necesarias, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas) y la solicitud de ocupación del dominio público en su departamento municipal correspondiente.
7. El pago del depósito (garantía) que, de conformidad al punto 14 del informe técnico transcrito en el Antecedente X, será de 11.043,32 .
8. El pago del ICIO, conforme a la liquidación provisional contenida en el informe económico referenciado en el Antecedente XI, por importe de 3.865,16 .

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **3.865,16 .**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

**3.- Expte. 612-2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9, del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 23/03/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 303/2021, de fecha 28 de enero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7963\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

##### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Rísol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Unidad administrativa de Secretaría

juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7963\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7963\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4.- Expte. 1332-2021. Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)1, del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 23/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 674/2021, de fecha 18 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*6132\*\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

##### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 10:23 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, no llevar mascarilla en vía pública>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*6132\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:23 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, no llevar mascarilla en vía pública>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*6132\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 10:23 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, no llevar mascarilla en vía pública>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.- Expte. 1333-2021. Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , y a su padre, D. \*\*\*\*\* , como presunto responsable solidario del mismo, por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)1, del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad**



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 23/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 673/2021, de fecha 18 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*3998\*\***, como persona presuntamente responsable, y a su padre, **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*8163\*\*** como presunto responsable solidario del mismo, de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 10:26 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, transitar en la vía pública sin hacer uso de la mascarilla obligatoria>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*3998\*\***, y a su padre, **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*8163\*\*** como presunto responsable solidario del mismo, **una multa de 100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 10:26 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, transitar en la**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

*vía pública sin hacer uso de la mascarilla obligatoria>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.*

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF **\*\*3998\*\***, y a su padre, D. \*\*\*\*\* con NIF **\*\*\*8163\*\*** como presunto responsable solidario del mismo, **una multa de 100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 10:26 horas del día 25 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la C/ Juan Juana, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, transitar en la vía pública sin hacer uso de la mascarilla obligatoria>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6.- Expte.: 2602/2020. Propuesta aprobación Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto: Parque Infantil Calle Timanfaya, Puerto Rico. T. M. Mogán. Ref.:20-OBR-20.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Parque Infantil Calle Timanfaya, Puerto Rico. T.M. Mogán. Ref.:20-OBR-20**, incluida en el Convenio por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

> **Visto** Convenio por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria; suscrito con fecha 06/10/2020 (Localizador csv - [Y006754aa90307164e807e43bb0a0d2c6](#))

- Parque infantil calle Timanfaya en Puerto Rico por un importe estimado de 40.000 .

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de marzo de 2021, en el que se establece literalmente:

**Alberto Sánchez López**, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: **Parque infantil en C/Timanfaya, Puerto Rico, T.M. Mogán.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Doña Adela Falcón Soria, arquitecta municipal.

Fecha: Febrero 2021.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) de fecha 25/08/2020.

**Segundo.-** Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, respectivamente.

**Tercero.-** Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que dice: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento,(..), la zona ajardinada, según el plano de situación adjunto, en el que se va a ejecutar el proyecto de PARQUE INFANTIL EN LA CALLE TIMANFAYA - PUERTO RICO - T.M. MOGAN, forma parte del vial Calle Timanfaya y figura en el mismo como propiedad municipal con el código de Bien 683 - Referencia: 1.3.00229.05>>, de fecha 01/10/2020.

**Cuarto.-** Informe Técnico de don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, señalando <<Examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende **CONFORME CONDICIONADO**, a la adecuación del mobiliario urbano y el pavimento a las condiciones establecidas en el artículo 33 del PMM Costa, (...)>>; de fecha 01/03/2021.

**Octavo.-** Informe Jurídico de Dña. Ivonne Rodríguez García, Letrada Municipal, en el que se señala: <<aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto: Parque Infantil en C/ Timanfaya, Puerto Rico, T. M. Mogán....>>, de fecha 04/03/2021.

#### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la arquitecta municipal doña Adela Falcón Soria tiene la finalidad de habilitar una parcela dentro de la VI Fase del proyecto de urbanización del suelo urbano turístico de Puerto Rico, destinada actualmente a zona libre ajardinada, para zona ocio-recreativa mediante un conjunto de operaciones tendentes a habilitar zonas de estancia al aire libre, a modo de terraza/solarium con posibilidad de realizar actividades biosaludables, vinculadas a una área de juegos infantil y a un parque canino para entretenimiento de mascotas.

El proyecto tiene por objeto:



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Diseñar y definir las actuaciones y obras necesarias para la nueva ejecución de un parque infantil, un parque canino y una serie de espacios anexos que articulan y relacionan dichas zonas de juegos entre sí; además de generar espacios de estancia con inmejorables vistas al mar en un importante enclave turístico.

- Aprovechar la intervención para mejorar las condiciones de accesibilidad en la c/. Timanfaya (en el itinerario peatonal del parque infantil a la parada de guaguas) y reacondicionar la ubicación de los contenedores de residuos sólidos que prestan servicio de recogida de basura actualmente en la zona.

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

El presente proyecto surge como necesidad de aprovechar una parcela dedicada a zona verde que está ubicada en una situación estratégica de la Fase VI del proyecto de Urbanización de Puerto Rico; con una topografía favorable, próxima al Centro Comercial Europa, con una importante dotación de aparcamientos a pocos metros de su localización; y, que en la actualidad, cuenta tan solo con dos árboles en precarias condiciones de mantenimiento aunque aprovechables, estando el resto de especies vegetales cortadas.

El tramo de la calle en el que se localiza la parcela es una vía de entre 12 y 14 metros de ancho característico y 420 metros aproximadamente de largo que se desarrolla entre las intersecciones de dicho vial con las calles Isla de Lobos y Tenerife. Se ha comprobado que dicha infraestructura viaria no consta en el Inventario municipal de Bienes y Derechos como bien de dominio público, formando parte no obstante de la trama urbana de la urbanización conocida como Puerto Rico, Fase VI del proyecto de urbanización.

Los trabajos y actuaciones que se van a llevar a cabo son las siguientes:

1.- Un parque infantil concebido en dos sectores: una zona de juegos (designada como B) con aparatos más idóneos para preescolares, niños mayores y adolescentes en edades de 3 a 14 años; y una zona de juegos (C) destinada para bebés y niño pequeños en una franja de edad de 0 a 4 años. El acceso al interior del recinto (designada como A), cubierto mediante cerramiento textil ligero tensado sobre entramado metálico, no se produce directamente desde la acera construyéndose relato urbano a través de un itinerario adaptado que permite disfrutar de las vistas de un paisaje marino impresionante.

2.- Separado del anterior por una senda peatonal pavimentada que le da acceso, se habilita lo que se conoce coloquialmente como un pipi-can que se concibe como un espacio complementario del anterior (aunque utilizable de manera independiente), donde los niños pueden disfrutar con sus mascota caninas del entretenimiento derivado del ejercicio físico que su animal de compañía puede realizar en dicho espacio.

3.- En una ubicación opuesta al parque canino se generará un espacio, análogamente complementario al parque infantil, en el que se pueden llevar a cabo actividades físicas para todas las edades incluso para rendimiento fitness; habida cuenta de la existencia de aparatos biosaludables.

4.- Dado que existe dotación vegetal actualmente en la parcela (algunas unidades aprovechables y la mayoría de cierta envergadura con el tronco cortado y bastante enraizadas) que requiere además de atención por el deterioro paisajístico-ambiental que aparentemente muestran; se plantea trasplantar las dos únicas especies arbóreas aprovechables a los extremos de la parcela con la finalidad de que puedan generar sombra tanto al parque canino como a la zona con aparatos biosaludables.

5.- Finalmente, se reubicarán los contenedores de residuos que actualmente ocupan parte del paseo mediante su traslado sobre un tramo del encintado de acera colindante con la calzada; convenientemente sectorizado y enmarcado por el tratamiento duro de una de las zonas ajardinadas. Además, se adaptará un itinerario peatonal que permita a cualquier PMR de la zona poder acceder al interior del recinto en condiciones adecuadas, bien haciendo uso del vehículo propio; bien utilizando transporte privado; o bien mediante el servicio de transporte público.



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.-** El proyecto consta de la siguiente documentación:

**- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS**

Memoria Descriptiva.

Anejos a la Memoria.

Anejo nº1	Programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste
Anejo nº2	Ficha de accesibilidad
Anejo nº3	Plan de Control de Calidad
Anejo nº4	Estudio de Gestión de Residuos
Anejo nº5	Estudio Básico de Seguridad y Salud

**- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

**- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**- DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES**

- Cuadro de mano de obra
- Cuadro de maquinaria
- Cuadro de materiales
- Cuadro de precios auxiliares
- Anejo de justificación de precios
- Medición y presupuesto
- Resumen final

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico, por no ser necesario dada la naturaleza de los trabajos a realizar. (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye un programa de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de las obras de tres (3) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. B.O.C. 158, de 17/8/2004).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 158.595,05 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 129.274,96
- Costes indirectos: 3.998,19
- Gastos generales: 17.325,51
- Beneficio industrial: 7.996,39

7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 11.101,70 euros.



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **158.595,05**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación.

**Fase única:**

**Criterio de selección nº1.- Relación prudencia / Baja de la oferta económica**

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)<sup>2</sup>.

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**Criterio de selección nº 2.- Incremento del plazo de garantía (20 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

**Criterio de selección nº 3.- Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (20 puntos).**



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 3 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

**Valoración final de los criterios.-**

Se adjudicará el contrato a aquella empresa que hay presentado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTOS
Baja de la oferta económica	60
Incremento del plazo de garantía	20
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	20

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**Décimo.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

() En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

**Décimo primero.-** No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo segundo.-** Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

12.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4 y 6	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4 y 6	C

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (237.892,58 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras,



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	158.595,05 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	111.016,54 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

12.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Décimo tercero.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo cuarto.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo quinto.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.12 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212100-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo sexto.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**Décimo séptimo.-** El proyecto **Parque infantil en C/Timanfaya, Puerto Rico, T.M. Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, técnico



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

municipal adscrita a la Unidad Administrativa de patrimonio, firmado el 1 de octubre de 2020. La actuación se ejecutará en suelo propiedad municipal con los códigos:

- Código de Bien 683 - Referencia 1.3.00229.05

El proyecto **Parque infantil en C/Timanfaya, Puerto Rico, T.M. Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 1 de marzo de 2021, don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe técnico señalando que <<Examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende **CONFORME CONDICIONADO**, a la adecuación del mobiliario urbano y el pavimento a las condiciones establecidas en el artículo 33 del PMM Costa, (...)>>.

Con fecha 4 de marzo de 2021, Dña. Ivonne Rodríguez García, Letrada Municipal, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto: **PARQUE INFANTIL EN C/TIMANFAYA, PUERTO RICO - T.M. MOGÁN....>>.**

**Décimo octavo.-** La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

**Décimo noveno.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPUESTA**

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Parque infantil en C/Timanfaya, Puerto Rico**, en el T.M de Mogán.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.>>



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primera.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Parque infantil en C/Timanfaya, Puerto Rico - T. M. Mogán.**

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7.- Expte. 356597/2021 Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims).**

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la **Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (Pasiflora edulis. Sims)**, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el técnico municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

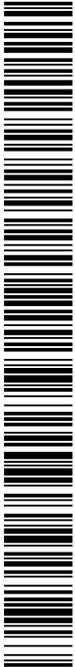
***D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes***

**Antecedentes**

**Visto** el informe emitido **D. Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, Adjudicatario del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)**, emite el siguiente informe a petición de la Concejalía de Desarrollo Rural y medio Ambiente que textualmente expone:

**VISTO:** *Que entre los objetivos que se había marcado la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se encontraba el evaluar y en su caso favorecer la implantación de nuevos cultivos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

complementarios a los ya establecidos en el ámbito agrícola del municipio. Cultivos, que si bien nunca podrán desplazar los característicos de la zona como en mango y el aguacate si podrían convivir con ellos e incluso retomar terrenos en desuso de muchas explotaciones, aportando un complemento a las rentas producidas en estas en su mayor parte pequeñas explotaciones.

**VISTO:** que con este objetivo de fondo, ya el año pasado y teniendo en cuenta las excelentes características climáticas de la zona se apostó por realizar una campaña con plántones de piña tropical. En el presente año se pretende continuar con la labor emprendida., adquiriendo tras realizar las gestiones pertinentes con el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) para la cesión de las semillas, el reparto entre los agricultores de un número determinado de plantas de maracuyá púrpura auto fértil para consumo en fresco. Variedad prácticamente inexistente en el municipio y que recientemente esta adquiriendo una gran demanda en los mercados.

**VISTO:** La gran acogida e interés presentado por parte de los agricultores que han tenido las campañas realizadas en los años anteriores agotándose las existencias al poco tiempo de ser recibidas

**INFORME:**

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se considera interesante para el desarrollo del sector y aprovechando las excelentes condiciones climáticas del municipio así como la existencia de numerosas parcelas en desuso o para su implantación o en los márgenes de las fincas en explotación ya existentes de este novedoso frutal así con la familiarización de los agricultores con el cultivo, que por otro lado posee un valor en alza en los mercados insulares.

Considerando que desde otras administraciones no existe ningún programa específico en este sentido se propone la adquisición por parte de la Corporación de una cierta cantidad de plántones (300) de maracuyá púrpura auto fértil para repartir entre los diferentes agricultores que lo soliciten, de manera que se vayan familiarizando con su cultivo y puedan evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este caso de alta calidad.

Ya que el suministro por parte del ICIA de esta línea de cultivo es tan solo de las semillas, las plantas han de ser plantadas en semilleros en un vivero para su posterior repique en macetas con su respectivo tutor (enredadera) y que lleguen al agricultor en las mejores condiciones. Para ello los viveros AGABOPLAN S.L. con CIF B-35985142 y domicilio en Tabaibal 115 -Las Cruces- 35470 Galdar, Gran Canaria vivero registrado en registro nacional de viveros autorizados con el n.º ES05350025 aporta el siguiente presupuesto presupuesto por un importe total de 772,50 del que 22,50 corresponden al 3% de I.G.I.C Dado que no existen precedentes de campañas similares llevadas a cabo por el Cabildo de Gran Canaria, se considera adecuado plantear esta campaña de promoción teniendo en cuenta que nos encontramos ante una propuesta novedosa y experimental dentro del municipio.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento que estime la Corporación Municipal.

**Visto** que el día 30 de octubre de 2020 se Declaró la necesidad e idoneidad del contrato menor de suministro

**Compra de 300 plantas de maracuyá púrpura.**

**Informe**

**Primero.-** Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación en Preámbulo expone:

*() Por otra parte, el sector agrario es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector muy atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, y de manera paulatina ha tendido hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.*

*(...)Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas enfocadas a mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias. Cabe destacar por su inmediatez aquellas que mitiguen las dificultades extremas en que se sitúa una buena parte del sector dedicado a la producción primaria. Se trata de actuaciones de carácter urgente y de todo punto inaplazable, que tienen como finalidad evitar el abandono de las explotaciones agrarias y asegurar en la medida de lo posible un reparto equitativo de los costes sociales, ambientales, de competitividad y de sostenibilidad, que se residencian de modo agravado en los operadores que dedican sus esfuerzos al sector primario y, muy especialmente, a los eslabones menos protegidos y más vulnerables, que permitan el mantenimiento y doten de estabilidad a las explotaciones agrarias.*

**Consideraciones**

**Considerando.-** que la actividad que se va a realizar se considera interesante para el desarrollo del sector y aprovechando las excelentes condiciones climáticas del municipio, así como la existencia de numerosas parcelas en desuso de los antiguos cultivos de exportación, la introducción de cultivos alternativos de alto valor como puede ser la planta de maracuyá con pocas posibilidades de ser desarrollados en otros lugares de la isla.

**Considerando.-** que no existe ningún programa específico desde otras Administraciones (apoyo a cultivos alternativos), que permitan repartir una cierta cantidad de plántones de maracuyá entre los diferentes agricultores que lo soliciten, de manera que se vayan familiarizando con su cultivo, y se pueda evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este municipio.



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**Propuesta de Resolución**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims)

**Segundo .-** Aprobar la apertura de la campaña 2021, con un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y que será de 10 días hábiles.

**Cuarto.-** Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2021 para la entrega de Plantones de Maracuyá (*Pasiflora edulis*. Sims).

**Segundo .-** Aprobar la apertura de la campaña 2021, con un plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán y que será de 10 días hábiles.

**Cuarto.-** Solicitar a la Alcaldesa de esta entidad la publicación de esta convocatoria en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte.:682/2021. Propuesta designación dirección facultativa de la obra "Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín". Ref.: 19-OBR-60.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con la actuación **Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín**; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se tiene a bien emitir la siguiente:

**PROPUESTA****Antecedentes.**

> **Visto** Convenio por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria. (Localizador csv [Y006754aa90307164e807e43bb0a0d2c6](#))

- Rehabilitación puesto de salvamento en Las Marañuelas, por un importe de **35.828,17 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 20121, acuerda adjudicar el contrato menor de la obra **Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín. Ref.: 19-OBR-60**, a la entidad **Obras y Servicios El Nogal 2018, S. L.**, por un importe total de **42.756,59 euros** (incluido 7 % IGIC), y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

#### Consideraciones.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero-** La designación de **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnico Municipal), como **Directora de ejecución, y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud** de la obra **Rehabilitación puesto de salvamento y baños en Playa Las Marañuelas, Arguineguín**, incluida en el Convenio por el que se concede y regula la Subvención directa al Ayto. de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turismo en la Isla de Gran Canaria. Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado, a la contrata adjudicataria, y dar traslado de la misma al técnico designado, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.- Expte. 355974/2021.- Propuesta para conceder ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas: Ampliación Cementerio de Mogán , Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán y Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán , hasta el día 23 de abril de 2021.- (REF. 18-OBR-32; 18-OBR-55; 18-OBR-56).**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de las obras **Ampliación Cementerio de Mogán (18.PCA.08.01)**, **Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán (18.PCA.08.02)**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y **Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**; tiene a bien realizar la siguiente:

### PROPUESTA

#### **Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de las obras de **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán y Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**, tramitado mediante procedimiento abierto y ordinario, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, con C.I.F: n.º B35543958, por un importe total de 983.796,93 euros (incluidos 7% IGIC), y un plazo de ejecución de doce(12) meses.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, de designación de **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como **Director de Obra**, y a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como **Director de ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud** de las obras **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de **Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 13 de marzo de 2019.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2019, acuerda entre otros el siguiente acuerdo:

(...)

4.1.- *La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Ampliación Cementerio de Mogán**, incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

- **Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.**
- **Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.**
- **Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios**
- **precisos.**

4.2.- *Motivado por la complejidad de los trabajos, este técnico estima Suspender Total y Temporalmente la ejecución de las obras denominadas **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra **Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**, hasta la aprobación del expediente modificado de la obra denominada **Ampliación Cementerio de Mogán**. Una vez tomado el acuerdo se deberá suscribir un acta de suspensión de la ejecución del contrato en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, y deberá de unirse a la misma como anejo, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, en un plazo máximo de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. ()".

> **Atendiendo** a que el Acta de Suspensión de la obra, se suscribe con fecha 30 de diciembre de 2019.

> **Visto** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de agosto de 2020**, se aprueba la modificación del contrato de ejecución de las obras **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán, Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**, adjudicadas a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, expedientes 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR56. (...) *Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, se establece un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, tras la firma del respectivo Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra.*

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de continuación de la obra, MODIFICADO N.º 1 se suscribe con fecha 29 de septiembre de 2020.

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/2555 de fecha 25/02/2021), en el que se señala literalmente:

<<()

Por todo ello:

*SOLICITO una ampliación del plazo de obra de 2 meses adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 23 de mayo de 2021.-*

> **Visto** el **Informe Técnico** del director de ejecución de la obra, de fecha 11 de marzo de 2021, en el que se señala literalmente:

**Pablo Bosch Valle**, en calidad de Director de Ejecución, y en relación con la **solicitud de ampliación de plazo**, de la obra denominada **Ampliación Cementerio de Mogán**, tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME.

##### 1.- Antecedentes.

1.1.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F.: B-35543958 **por un importe sin I.G.I.C. que asciende a NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75), conforme se detalla a continuación:**

- Ampliación Cementerio de Mogán IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85),
- Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94),
- Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14),

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación relacionados en el contrato y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración referenciada anteriormente.

1.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, de designación de **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como **Director de Obra**, y a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como **Director de ejecución** y **Coordinador en materia de Seguridad y Salud** de las obras **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de **Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Unidad administrativa de Secretaría

1.3.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 13 de marzo de 2019.

1.4.- La terminación de la obra está prevista para el 23 de marzo de 2021.

1.5.- Con fecha 25 de febrero de 2021 y registro de entrada 2021/2555 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

**<<Habiéndose firmado el contrato de ejecución de la obra el 13 de febrero de 2019, el acta de replanteo del modificado del proyecto con fecha 23 de septiembre, y adjudicándose las obras por un importe total de 891.459,68 correspondiéndole un IGIC del 7% y un plazo de ejecución de 6 meses.**

**EXPONGO:**

**Que debido a los motivos que a continuación se citan:**

- **1- Debido a las demoras superiores a 1,5 meses en la entrega de materiales desde fábricas en la península, por cierre parcial de las mismas y retrasos en los procesos de entrega.**
- **2- Debido a un foco de infección de COVID-19 en la población de residencia de varios trabajadores, la obra se vió seriamente mermada en su capacidad productiva al ver reducido el número de trabajadores al mínimo indispensable.**

**Solicito:**

**una ampliación del plazo de obra de 2 meses adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 23 de mayo de 2021.>>**

#### **CONSIDERACIONES.-**

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2.

.De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 32.2.

#### **32.2.- Incumplimiento de plazos**

**32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá**

**optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

**Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.**

*Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del*



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

*cumplimiento del plazo total.*

(..)

#### INFORME

**Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta el contratista para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en el punto 1 de la solicitud - Debido a las demoras superiores a 1,5 meses en la entrega de materiales desde fábricas en la península, por cierre parcial de las mismas y retrasos en los procesos de entrega.**

**Sin embargo este técnico no esta de acuerdo con las razones expuestas en los puntos 2 de la solicitud de ampliación de plazo por considerarlas injustificadas.**

**Segundo.- Teniendo en cuenta que el contrato suscrito con la constructora contempla la ejecución de tres expedientes de obra, Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán, Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán, se entiende que la ampliación del plazo de ejecución del contrato contempla la ejecución de las tres obras.**

**Tercero.- Teniendo en cuenta los apartados anteriores, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo. Ésto es hasta el 23 de abril del 2021**

**No obstante si la obra se demorara mas allá de la fecha indicada, se aplicará una penalización por día de retraso calculada de la siguiente manera:**

#### **Presupuesto de adjudicación sin IGIC:**

Ampliación Cementerio de Mogán: 891.459,68

Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán :18.217,94

Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán: 11.717,14

Total presupuesto adjudicado sin IGIC: 921.394,76

#### **Penalidad diaria:**

**0,6 euros x 921,39= 552,83 EUROS/DIARIOS.**

#### PROPUESTA.

**Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán, Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán , hasta el día 23 de ABRIL de 2021, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.**

**Segunda.- Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 23 de ABRIL de 2021, se aplicará una penalidad de 552,83 EUROS por día de retraso.**

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

*El presente informe consta de TRES (3) páginas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** el **Informe Jurídico**, emitido con fecha 24 de marzo de 2021, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

<<**Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra denominada **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra **Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**, en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, **respecto al procedimiento y legislación aplicable para ampliar el plazo de ejecución en los contratos de obra**, el presente

#### INFORME

**PRIMERO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

**B.** Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**C.** A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.>>

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Visto** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán, Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**, hasta el día **23 de abril de 2021**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

**Segundo.-** Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 23 de ABRIL de 2021, se aplicará una penalidad de **552,83 euros**, por día de retraso.

**Tercero.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **10.- Expte. 4129/2020 Toma de Conocimiento Sentencia P.A. 228/2020.**

“**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el informe jurídico-propuesta emitido por D<sup>ª</sup>. Ivonne Rodríguez García, que literalmente dispone:

<< **IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, vista la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16/03/21, dictada en el P.A. 228/2020 y, en virtud del artículo 212 del



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Reglamento Orgánico Municipal (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de 23 de octubre de 2019), emito el presente informe en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que con fecha de 17/07/20, se interpone recurso contencioso-administrativo por Doña Inmaculada García Santana, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de **DOÑA TINA FREDTOFT EKBLOM**, bajo la dirección legal de Don Fernando Díaz Santana, iniciado por demanda contra el **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, cuyo SUPPLICO tiene el siguiente tenor literal:

<<SUPPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito con el documento adjunto y sus respectivas copias, se sirva admitirlo, teniéndome por parte en la representación que ostento y mandando se entiendan conmigo las sucesivas diligencias de trámite, y por interpuesto, en tiempo y forma, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO por silencio administrativo desestimatorio ante la falta de resolución expresa, y tramitación, de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán (...)>>

**SEGUNDO.-** Que practicados los trámites procesales y los medios de prueba declarados pertinentes, previas conclusiones de las partes, el citado procedimiento fue resuelto por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha de 16 de marzo de 2021, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

<<Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso presentado por la Procuradora Dña. Inmaculada García Santana, en nombre y representación de Doña Tina Fredtoft Ekblom, se reconoce el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 2.864,58 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación, todo ello sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales>>

**TERCERO.-** Que, conforme a la franquicia establecida en la póliza (nº 00000101466449), corresponde consignar: por ZURICH, 2.264,58 , y al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, 600 .

**CUARTO.-** Que, con fecha de 22/03/21, se remite a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, justificante de la consignación principal, por importe de 2.264,58 .

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

**SEGUNDO.-** De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Específicamente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el artículo 103.2 de la LRJCA establece que <<Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent>>.

**TERCERO.-** La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que, <<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

**CUARTO.-** De acuerdo al artículo 106 de la LRJCA, <<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación asimismo a los supuestos en que se lleve a efecto la ejecución provisional de las sentencias conforme a esta Ley.

6. Cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente>>.

**QUINTO.-** En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

**SEXTO.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Visto los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, emito la siguiente,

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16/03/21, dictada en el P.A. 228/2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



Unidad administrativa de Secretaría

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16/03/21, dictada en el P.A. 228/2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11.- Expte. 356636/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

“**Expediente:** Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 30/03/2021)

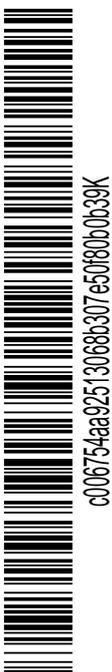
**Asunto:** Informe - Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde de Servicios Centrales, precedencia Decreto 2055/2019 de 19 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/3944	A 2020003155	3813,56	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	RELOJ CROSSFIT PROFESIONAL / JGO FIJACIONES CIERRE RAPIDO MUELLE 30 MM PAR / COLCHONETA AEROBIC CON OLLADOS / DISCO OLIM	DEPORTE
F/2020/1805	Emit- 20200023	1407,59	ALONSO NAVARRO,	RECOGIDA MATERIAL DE AMIANTO 5 PUNTOS ( Recogida de cinco puntos de	SERVICIOS PUBLICOS



c006754aa92513088b307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

			FRANCISCO ORIOL	vertidos en Mogan )	LIMPIEZA
F/2021/739	Fra. 470828	407,26	ANIDIA, S.A	JGL 30/03/21. EXPTE. 1065/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 12 / BLOQUE DE 9 / BLOQUE DE 6	COMPRAS
F/2021/763	Fra. 471792	55,95	ANIDIA, S.A	JGL 30/03/21. EXPTE. 1067/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / CABO TRENCILLA NYLON 4840/6 / MALLA PLAST.VERDE SOMBR	COMPRAS
F/2021/781	263	342,48	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/21. REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/732	1180148088	403,69	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/21. 18-335963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES / 298131 TUB. TRENZ. NG 5,5X10,5 MM 15M / 298140.	COMPRAS
F/2020/3434	2040871806	30171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MO	AGUAS
F/2020/4066	2040872004	30171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MO	AGUAS
F/2020/3082	7,520202990002E +019	14880,17	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	"PÓLIZA":0991870012244 "RECIBO":8225 449037 "RIESGO INDUSTRIALES":SEGUN CONSTA EN POLIZA  01/11/20 AL 01/02/21	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/571	420002806	311,71	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 30/03/21. FRA. NUM. 420002806, PFAE MOGAN VALORA ( FRA. NUM. 420002806, IMPORTE 311,71 TARJETA NUM. 236000132	ADL
F/2021/724	2100187	769,5	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 30/03/21. SUMINISTROS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/716	210106	1293,54	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 101/2021. SUMINISTROS MATERIALES FERRETERIAS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/733	01 210097	9,81	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/03/21. EXPTE. 99/2021. Fra.Ferretería El Carmen.	COMPRAS
F/2021/734	01 210096	624,3	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/03/21. EXPTE. 99/2021. Fra. Ferretería El Carmen / Fra. Ferretería El Carmen	COMPRAS
F/2021/717	2021-001	1386,72	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 30/03/21. TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA ENERO 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/718	2021-013	1540,8	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 30/03/21. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA. FEBRERO 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/785	F-32	288,4	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 2020/2676. SERVICIO DE TRASLADO PLAYA DE ARGUINEGUIN-SALINETAS-FINCA LOS CASTAÑOS.	ADL
F/2021/649	FV2100880	925	INSIGNA UNIFORMES S.L	JGL 30/03/21. EXPTE 1257/2021. SUMINISTRO [17130011] SPRAY AUTODEFENSA WEINEN PEQUEÑO,	COMPRAS
F/2020/3840	05 00000066	3149,69	INSTAL.LACION S MIRO S.L	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. AVISOS 2020. AYUNTAMIENTO DE MOGAN / EDIFICIO CONSISTORIA	ALUMBRADO
F/2020/3841	05 00000067	2926,84	INSTAL.LACION S MIRO S.L	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. ESCUELA DE MÚSICA. AYUNTAMIENTO MOGAN / ud. Según parte de tr	ALUMBRADO
F/2020/1885	F 00376220	354,41	INSTALADORA	2371/40 TABIQUE SEPARA.40mm ML / WDK40060RW CANALETA 40X60 ML. /	COMPRAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Unidad administrativa de Secretaría

			QUINTANA, S.A.	17206402 TACO CLAVO 6/40 / DIF.TERC.2P 40A 30MA AC / IN	
F/2020/3739	Rect-Emit- 102	2236,64	INVENTIA PLUS S.L	Rect. Emit- 102 / SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOF	INFORMATICA
F/2021/760	emi- 213511715	51,24	ITEVISE, SA	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/2021. PERIODICA ( N.Insp.:000188342 / Matr.: 1241-DSK ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/761	emi- 213511742	51,24	ITEVISE, SA	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/2021. PERIODICA ( N.Insp.:000188612 / Matr.: GC-0866-AG ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/743	2021- 024	90000	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 356095/21. INDEMNIZACIÓN JAVIER ROMERO ALONSO	RADIO
F/2021/789	N5 2100035	464,37	MOTOR ARI, S.A.	JGL 30/03/21. EXPTE. 355543/21. Servicio B (RN17FE)/Bujía Encendido/Filtro Habitáculo Carbón Activo/Filtro aire.	COMPRAS
F/2021/790	N5 2100034	266,8	MOTOR ARI, S.A.	JGL 30/03/21. EXPTE. 355575/21. Servicio B (RN17FE) / Filtro Habitáculo Carbón Activo / JUNTA 16 / 1L ELF ELITE 0W20.	COMPRAS
F/2020/2908	EMIT2020 00303	176	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	NUEVA ALTA POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 26/06/2020 - 31/10/2020 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/3334	EMIT2020 00312	9399,35	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AY	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/773	1/153056	7,28	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 30/03/21. EXPTE. 2676/2020. PALLES DE 1KG.	ADL
F/2021/780	1/153066	19,12	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 30/03/21. EXPTE 2737/2020. SUMINIS PAN PEQUEÑO 40gr PFAE SERVICIOS ALIMENTACION Y BEBIDAS MOGAN FA35/71/2019 FEB.21	ADL
F/2021/808	450021	4,01	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	JGL 30/03/21. REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/809	450060	15,8	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	JGL 30/03/21. REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/816	Emit- 14	30405,44	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	JGL 30/03/21. 19-OBR-66 EXPERTA 2846- 2020 DESTINO CONCEJALIA AREA OBRAS PUBLICAS. SUBV. 2020/1 OBRA REACONDICIONAMI	OBRAS
F/2021/794	Emit- 253	175,06	REGALOS GRAN HOGAR S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 2676/21. ADJUNTO CON NUMERO DE FACTURA 2021009530 PFAE MOGAN VALORA.EXP35/70/2019 PGFA2020	ADL
F/2021/729	20210100212	303,62	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 2676/20. ZAPATILLA CORDONES ANTIDESLIZANTE - CALPE / CAMISETA DOGO PREMIUM c/anagramas /	ADL



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

				POLO NR.JA.	
F/2020/3301	SMG20 202001532	21748,98	SMG IBERIA S.L.	EXPTE.: 19-SUM-02. LOTE 1. GRUPO ELECTRÓGENO 60/66 KVA INSONORIZADO MÓVIL ARRANQUE ELÉCTRICO. Nº SERIE: 0102012168	ALUMBRADO
F/2020/3302	SMG20 202001533	15137	SMG IBERIA S.L.	EXPTE.: 19-SUM-02. LOTE 2. GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO MÓVIL ARRANQUE ELÉCTRICO. Nº SERIE: 0101012284 / EXPTE.: 19-SU	ALUMBRADO
F/2021/635	2021 239	430,75	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/03/21.EXPTE 1066/2021. EXPOSI PUBLI APROBA PADRO O MATRICULAS: TASA x PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA	RECAUDACIO N
F/2021/706	21 32262	100,5	SOLBITEC CANARIAS,S.L	JGL 30/03/21. EXPTE 355305/2021. ADHESIVO ESTRUCTURAL, CANULA PARA ADHESIVO ESTRUCTURAL	COMPRAS
F/2021/767	58	2182,8	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 30/03/21. EXPTE 4870/2020. INSTALACION PERGOLA PLAYA DE MOGAN	OBRAS
F/2021/697	A 000389/21	147,53	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE 355856/2021. BILLETES AVION, ALQUILER VEHI ONALIA BUENO Y MENCEY NAVARRO VIAJE A TENERIFE 10/03/21	PRESIDENCIA
F/2021/754	A 000414/21	140,07	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 355856/21. BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3881332808 GRAN CANARI-TENERIFE SU NT0155 16MAR 09:30	PRESIDENCIA
F/2020/4060	Emit- 2020002362	3544,93	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 ( WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la aseguradora XL In	RRHH
F/2020/3096	7423753331	15603,58	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2020 FECHA VTO. RECIBO:31/01/2021 PRODUCTO:	SERVICIOS PUBLICOS
<b>TOTAL</b>		<b>287.845,97</b>			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.  
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.  
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

## PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/3944	A 2020003155	3813,56	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	RELOJ CROSSFIT PROFESIONAL / JGO FIJACIONES CIERRE RAPIDO MUELLE 30 MM PAR / COLCHONETA AEROBIC CON OLLADOS / DISCO OLIM	DEPORTE
F/2020/1805	Emit- 20200023	1407,59	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL	RECOGIDA MATERIAL DE AMIANTO 5 PUNTOS ( Recogida de cinco puntos de vertidos en Mogan )	SERVICIOS PUBLICOS LIMPIEZA
F/2021/739	Fra. 470828	407,26	ANIDIA, S.A	JGL 30/03/21. EXPTE. 1065/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / BLOQUE DE 12 / BLOQUE DE 9 / BLOQUE DE 6	COMPRAS
F/2021/763	Fra. 471792	55,95	ANIDIA, S.A	JGL 30/03/21. EXPTE. 1067/21. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / CABO TRENCILLA NYLON 4840/6 / MALLA PLAST.VERDE SOMBR	COMPRAS
F/2021/781	263	342,48	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/21. REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/732	1180148088	403,69	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/21. 18-335963 DESCUENTO ESPECIAL PORTES / 298131 TUB. TRENZ. NG 5,5X10,5 MM 15M / 298140.	COMPRAS
F/2020/3434	2040871806	30171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MO	AGUAS
F/2020/4066	2040872004	30171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MO	AGUAS
F/2020/3082	7,520202990002E +019	14880,17	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	""PÓLIZA"":0991870012244  ""RECIBO"":8225 449037  ""RIESGO INDUSTRIALES"":SEGUN CONSTA EN POLIZA   01/11/20 AL 01/02/21	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/571	420002806	311,71	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 30/03/21. FRA. NUM. 420002806, PFAE MOGAN VALORA ( FRA. NUM. 420002806, IMPORTE 311,71 TARJETA NUM. 236000132	ADL
F/2021/724	2100187	769,5	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 30/03/21. SUMINISTROS FERRETERIA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/716	210106	1293,54	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 101/2021. SUMINISTROS MATERIALES FERRETERIAS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/733	01 210097	9,81	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/03/21. EXPTE. 99/2021. Fra.Ferretería El Carmen.	COMPRAS
F/2021/734	01 210096	624,3	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/03/21. EXPTE. 99/2021. Fra. Ferretería El Carmen / Fra. Ferretería El Carmen	COMPRAS
F/2021/717	2021-001	1386,72	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 30/03/21. TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA ENERO 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/718	2021-013	1540,8	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 30/03/21. TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE ATENCION TEMPRANA. FEBRERO 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/785	F-32	288,4	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 2020/2676. SERVICIO DE TRASLADO PLAYA DE ARGUINEGUIN-	ADL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				SALINETAS-FINCA LOS CASTAÑOS.	
F/2021/649	FV2100880	925	INSIGNA UNIFORMES S.L	JGL 30/03/21. EXPTE 1257/2021. SUMINISTRO [17130011] SPRAY AUTODEFENSA WEINEN PEQUEÑO,	COMPRAS
F/2020/3840	05 00000066	3149,69	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. AVISOS 2020. AYUNTAMIENTO DE MOGAN / EDIFICIO CONSISTORIA	ALUMBRADO
F/2020/3841	05 00000067	2926,84	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. ESCUELA DE MÚSICA. AYUNTAMIENTO MOGAN / ud. Según parte de tr	ALUMBRADO
F/2020/1885	F 00376220	354,41	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	2371/40 TABIQUE SEPARA.40mm ML / WDK40060RW CANALETA 40X60 ML. / 17206402 TACO CLAVO 6/40 / DIF.TERC.2P 40A 30MA AC / IN	COMPRAS
F/2020/3739	Rect-Emit- 102	2236,64	INVENTIA PLUS S.L	Rect. Emit- 102 / SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOF	INFORMATICA
F/2021/760	emi- 213511715	51,24	ITEVISE, SA	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/2021. PERIODICA ( N.Insp.:000188342 / Matr.: 1241-DSK ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/761	emi- 213511742	51,24	ITEVISE, SA	JGL 30/03/21. EXPTE. 115/2021. PERIODICA ( N.Insp.:000188612 / Matr.: GC-0866-AG ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/743	2021- 024	90000	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 356095/21. INDEMNIZACIÓN JAVIER ROMERO ALONSO	RADIO
F/2021/789	N5 2100035	464,37	MOTOR ARI, S.A.	JGL 30/03/21. EXPTE. 355543/21. Servicio B (RN17FE)/Bujia Encendido/Filtro Habitáculo Carbón Activo/Filtro aire.	COMPRAS
F/2021/790	N5 2100034	266,8	MOTOR ARI, S.A.	JGL 30/03/21. EXPTE. 355575/21. Servicio B (RN17FE) / Filtro Habitáculo Carbón Activo / JUNTA 16 / 1L ELF ELITE 0W20.	COMPRAS
F/2020/2908	EMIT2020 00303	176	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	NUEVA ALTA POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 26/06/2020 - 31/10/2020 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DE	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/3334	EMIT2020 00312	9399,35	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2020 - 31/10/2021 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AY	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/773	1/153056	7,28	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 30/03/21. EXPTE. 2676/2020. PALLES DE 1KG.	ADL
F/2021/780	1/153066	19,12	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 30/03/21. EXPTE 2737/2020. SUMINIS PAN PEQUEÑO 40gr PFAE SERVICIOS ALIMENTACION Y BEBIDAS MOGAN FA35/71/2019 FEB.21	ADL
F/2021/808	450021	4,01	PLACAS Y RECAMBIOS	JGL 30/03/21. REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

			DEL AUTOMOVIL S.L.		
F/2021/809	450060	15,8	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	JGL 30/03/21. REPUESTOS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/816	Emit- 14	30405,44	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	JGL 30/03/21. 19-OBR-66 EXPERTA 2846-2020 DESTINO CONCEJALIA AREA OBRAS PUBLICAS. SUBV. 2020/1 OBRA REACONDICIONAMI	OBRAS
F/2021/794	Emit- 253	175,06	REGALOS GRAN HOGAR S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 2676/21. ADJUNTO CON NUMERO DE FACTURA 2021009530 PFAE MOGAN VALORA.EXP35/70/2019 PGFA2020	ADL
F/2021/729	20210100212	303,62	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 30/03/21. EXPTE. 2676/20. ZAPATILLA CORDONES ANTIDESLIZANTE - CALPE / CAMISETA DOGO PREMIUM c/anagramas / POLO NRJA.	ADL
F/2020/3301	SMG20 202001532	21748,98	SMG IBERIA S.L.	EXPTE.: 19-SUM-02. LOTE 1. GRUPO ELECTRÓGENO 60/66 KVA INSONORIZADO MÓVIL ARRANQUE ELÉCTRICO. Nº SERIE: 0102012168	ALUMBRADO
F/2020/3302	SMG20 202001533	15137	SMG IBERIA S.L.	EXPTE.: 19-SUM-02. LOTE 2. GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO MÓVIL ARRANQUE ELÉCTRICO. Nº SERIE: 0101012284 / EXPTE.: 19-SU	ALUMBRADO
F/2021/635	2021 239	430,75	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/03/21.EXPTE 1066/2021. EXPOSI PÚBLI APROBA PADRO O MATRÍCULAS: TASA x PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA	RECAUDACION
F/2021/706	21 32262	100,5	SOLBITEC CANARIAS,S.L	JGL 30/03/21. EXPTE 355305/2021. ADHESIVO ESTRUCTURAL, CANULA PARA ADHESIVO ESTRUCTURAL	COMPRAS
F/2021/767	58	2182,8	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 30/03/21. EXPTE 4870/2020. INSTALACION PERGOLA PLAYA DE MOGAN	OBRAS
F/2021/697	A 000389/21	147,53	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE 355856/2021. BILLETES AVION, ALQUILER VEHI ONALIA BUENO Y MENCEY NAVARRO VIAJE A TENERIFE 10/03/21	PRESIDENCIA
F/2021/754	A 000414/21	140,07	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/03/21. EXPTE. 355856/21. BUENO GARCIA/ONALIA BILL:3881332808 GRAN CANARI-TENERIFE SU NT0155 16MAR 09:30	PRESIDENCIA
F/2020/4060	Emit- 2020002362	3544,93	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 ( WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la aseguradora XL In	RRHH
F/2020/3096	7423753331	15603,58	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2020 FECHA VTO. RECIBO:31/01/2021 PRODUCTO:	SERVICIOS PUBLICOS
		<b>TOTAL</b>	<b>287.845,97</b>		

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Unidad administrativa de Secretaría

**12.- Expte. 356637/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Expediente: Rechazo de Facturas (JGL 30/03/2021)

Asunto: Informe - Propuesta.

Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde de Servicios Centrales, precedencia Decreto 2055/2019 de 19 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias con pronunciamiento de rechazo y devolución de facturas de diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/3645	083008179601 0330 CZZ001N0000493	14.581,95	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	Término de Energía Variable ( RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;M OGAN; / Término PVPC (PERIODO 01-11-AL 30-11	ALUMBRADO	Tarifa incorrecta (TUR) y precio incorrecto.
F/2021/757	Fra. 470829	131,65	ANIDIA, S.A	JGL 30/03/21. PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO FA35/68/ / MANGO RASTRILLO 1200X24CM / MANGO RASTRILLO 1500X28 BELLOTA / PALA	ADL	SEGUN DILIGENCIA
F/2021/766	2021- 022	25.783,05	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Tiempo de Respiro Familiar Servicios Prestados Marzo 21	SERVICIOS SOCIALES	SEGUN DILIGENCIA
F/2021/775	115	208,65	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 30/03/21. EXPTE. 355312/21. PLACAS PHOTO PANEL Y CABALLETES.	SERVICIOS SOCIALES	SEGUN DILIGENCIA
F/2021/784	80	112,35	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/03/21. EXPTE. 355317/21. CARTELES 80x60 IMPRESOS EN PAPEL Y PEGADOS SOBRE CARTON PLUMA	SERVICIOS SOCIALES	SEGUN DILIGENCIA
<b>TOTAL</b>		<b>40.817,65</b>				

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

/

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho*



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.  
 2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...  
 En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Identificación del Ente.
- b. Identificación del contratista.
- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura. Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990. Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 40.817,65 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/3645	083008179601 0330 CZZ001N0000493	14.581,95	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	Término de Energía Variable ( RIBERA DEL CARMEN-Nº 23	ALUMBRADO	Tarifa incorrecta (TUR) y precio incorrecto.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



c006754aa925130886307e50f80b0b39K



Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/757	Fra. 470829	131,65	ANIDIA, S.A	DESALADORA;35 138;MOGAN: / Término PVPC (PERIODO 01-11- AL 30-11	ADL	SEGUN DILIGENCIA
F/2021/766	2021- 022	25.783,05	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 30/03/21. PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO FA35/68// MANGO RASTRILLO 1200X24CM / MANGO RASTRILLO 1500X28 BELLOTA / PALA	SERVICIOS SOCIALES	SEGUN DILIGENCIA
F/2021/775	115	208,65	OLIVA MARTEL MINERVA	Tiempo de Respiro Familiar Servicios Prestados Marzo 21	SERVICIOS SOCIALES	SEGUN DILIGENCIA
F/2021/784	80	112,35	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 30/03/21. EXPTE. 355312/21. PLACAS PHOTO PANEL Y CABALLETES.	SERVICIOS SOCIALES	SEGUN DILIGENCIA
		<b>TOTAL</b>				<b>40.817,65</b>

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**13.1.- Expte. 19-SER-11 propuesta a efectos de considerar propuesto como adjudicatario del servicio de redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor NNS y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de La Vistilla, a la entidad Pastudio, S.L.P.**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA Ref: 19-SER-11** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 08 de octubre de 2019, vista la propuesta de Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 11 de septiembre de 2019, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA Ref: 19-SER-11**, así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad** del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 11 de septiembre de 2019, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de octubre de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe de Doña MARÍA \*\*\*\*\*, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2019.

>**VISTO** que se emite, en fecha 21 de septiembre y 06 de octubre de 2020, Informe por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será la prestación del servicio para la Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las N.N.S.S. y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengan a posibilitar la materialización de la modificación de las normas subsidiarias en el ámbito de La Vistilla.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha de 21 de septiembre de 2020, por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021, de fecha 28/09/2020, que obra en el expediente.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

**Fases del procedimiento:**

En una **PRIMERA FASE** se aplicarán los **criterios cualitativos**, comprendiendo criterios que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

**Pasarán a la segunda fase de adjudicación aquellos licitadores que superen el umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los siguientes apartados.**

En una **SEGUNDA FASE** se aplicarán los **criterios económicos** que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en el presente pliego.

Lo anterior según queda reflejado en el siguiente esquema de criterios de selección:

Criterios cualitativos: 60%

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Experiencia en elaboración de trabajos de igual naturaleza (juicio de valor) 1ª Fase	9,60
Equipo técnico adscrito a la elaboración de los trabajos. (juicio de valor) 1ª Fase	6
1. Acreditación por colegio profesional correspondiente, o seguro de responsabilidad profesional, de no haber incurrido en expediente disciplinario/sancionador por el ejercicio de la profesión (juicio de valor) 1ª Fase	3,60
Medidas de carácter social (juicio de valor) 1ª Fase	4,8
Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato (aplicación de fórmulas matemáticas) 1ª Fase	23,40
Plazo de ejecución del contrato (aplicación de fórmulas matemáticas) 1ª Fase	

	<b>12,60</b>
--	--------------

Criterios económicos: 40%

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>Baja de la oferta económica (aplicación de fórmulas matemáticas) 2ª Fase</b>	<b>40</b>

>**VISTO** el informe emitido por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, **el presupuesto base de licitación** por unidad de ejecución, que incluye IGIC, es el siguiente:

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las << NN.SS. >> y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengan a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla: **44.450,28 EUROS**.
- Redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >>: **3.111,52 EUROS**

La deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las NN.SS. deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un Estudio Ambiental Estratégico .

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende al importe de **47.561,80 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CÉNTIMOS) euros**, I.G.I.C. incluido, desglosado como sigue:

- Importe neto: 44.450,28 (CUARENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) euros.
- 7% I.G.I.C.: 3.111,52 (TRES MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) euros.

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

**La unidad Redacción del Estudio Ambiental Estratégico sólo se encargará a la empresa adjudicataria si a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las NN.SS. deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un Estudio Ambiental Estratégico.**

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2020: 0 euros

AÑO 2021: 47.561,80 euros

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

**El plazo máximo de ejecución del servicio** de Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor NN.SS. y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla será de **95 (NOVENTA Y CINCO) días laborables** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y computables dentro del periodo de tiempo que se ha estimado (12 meses) para la tramitación del asunto de referencia, toda vez se haya adoptado el acuerdo de iniciación del expediente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 143 - *Iniciativa* - de la << Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias >>, lo mismo en atención al cronograma que se ha fijado:

- **Borrador del Plan + Documento Ambiental Estratégico: 4 MESES.**
- **Informe Ambiental Estratégico y Aprobación Inicial: 4 MESES.**
- **Aprobación Definitiva del Plan y entrada en vigencia: 4 MESES.**

Los noventa y cinco días anteriores podrán incrementarse en 10 (DIEZ) días laborables en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un *Estudio Ambiental Estratégico*, de tener que someter la presente modificación menor de las NN.SS. a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

**El valor estimado del contrato** se cuantifica en la cantidad de **44.450,28 (CUARENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS)** euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

**>VISTO** que con fecha 09 de octubre de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de septiembre y 06 de octubre de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llerena, Técnico de Administración General del



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Area de Contratación, de fecha 09 de octubre de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. **El documento R.C.** con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021, de fecha 28/09/2020, que obra en el expediente.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 09 de octubre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.
6. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de octubre de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

**PRIMERO.-** *Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA Ref: 19-SER-11.***

**SEGUNDO.-** *Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA Ref: 19-SER-11,** conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.*

**TERCERO.-** *Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato **de 47.561,80 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 44.450,28 euros; IGIC (7%): 3.111,52 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021, de fecha 28/09/2020, que obra en el expediente. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de 95 (NOVENTA Y CINCO) días laborables a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y computables dentro del periodo de tiempo que se ha estimado (12 meses) para la tramitación del asunto de referencia, y un valor estimado del contrato que asciende a 44.450,28 euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo y a Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 22 de octubre de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 09 de noviembre de 2020.

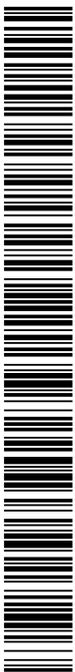
> **VISTO que en fecha 12 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [f006754aa928110b0cb07e427f0b0c01m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)**

> **VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [9006754aa900171808807e41100b073bb](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2.**

> **VISTO que en fecha 09 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [y006754aa90605171ba07e534b030b16r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 30 de noviembre de 2020.**

> **VISTO que en fecha 10 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [9006754aa9350510b6007e50d8030b20r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130880307e50f80b0b39K

> VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 8006754aa9330702c9807e536e03142d3 en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 15 de diciembre de 2020.

> VISTO que en fecha 22 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV E006754aa9071a169ab07e524f031335o en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el trámite conferido para justificar la baja y tras la emisión de Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2021.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar que el licitador **RAÚL FALCÓN BRITO** no ha presentado la documentación justificativa ni ha desglosado razonada y detalladamente la baja anormal o desproporcionada de su oferta económica.

**CUARTO.-** **EXCLUIR** al licitador **RAÚL FALCÓN BRITO** al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

**QUINTO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **LPASTUDIO S.L.P** con CIF: B35701937, por un importe sin I.G.I.C. de **Treinta y siete mil setecientos ochenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (37.782,74 euros)** correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos ( 2.644,79 euros)**, siendo el importe total de **Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos (40.427,53 euros)**, por el plazo de ejecución ofertado (**85 días hábiles**), así como por el resto de los criterios ofertados sujetos a evaluación posterior:

**1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato:**

Se propone descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **3.000** , correspondiente al **6,7491%** del presupuesto base de licitación del contrato, sin tomar en consideración el importe de IGIC.

**1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Plazo de ejecución del contrato:**

Se propone como plazo de ejecución del contrato **85 días hábiles**.



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

1. Se aporta a continuación cronograma del plazo de ejecución ofertado, dividido en los siguientes tres grandes bloques que componen la metodología de planificación integral de la empresa licitadora:

1. Redacción del proyecto.
2. Indicadores de Sostenibilidad y certificación.
3. Participación Ciudadana.

Estos bloques se relacionan entre sí y permiten lograr una planificación óptima que integra medioambiente, participación social y agentes implicados, respondiendo así al nuevo marco de Emergencia Climática y conflictividad social en el que nos encontramos.

No obstante, esta licitación solamente recoge la redacción del proyecto y no incluye los apartados de Sostenibilidad y Participación Ciudadana, lo cual es una pena.

**I. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:**

<p>1. Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las &lt;&lt; NN.SS. &gt;&gt; y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla</p>	<p><b>40.216,92</b></p>
<p>1. Redacción del &lt;&lt; Estudio Ambiental Estratégico &gt;&gt;</p>	<p><b>4.233,36</b></p>

**PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%**

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las &lt;&lt; NN.SS. &gt;&gt; y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengan a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla</li> </ul>	<b>34.184,38</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción del &lt;&lt; Estudio Ambiental Estratégico &gt;&gt;</li> </ul>	<b>3.598,36</b>

**Precio ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:**

TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (37.782,74).

**IGIC repercutido:**

DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.644,79).

**Precio total ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:**

CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.427,53).

\* Se aporta a continuación tabla justificativa de la oferta económica.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2021) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LPAESTUDIO, S.L.P.	48,78	40,00	88,78

**SEXTO.-** Requerir a la entidad **LPAESTUDIO S.L.P - CIF: B35701937**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., deberá depositarse, una **garantía por importe de 2.222,51**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don \*\*\*\*\* (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, a la Tesorería, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.2.- Expediente 356410/202: "Ejecución de la sentencia del P.A. n.º 151/2016 (Complementos Específicos)".**

“**D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente n.º 356410/2021 en relación a la ejecución de la sentencia del P.A. n.º 151/2016 (Complementos Específicos), y,

**VISTO** el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de marzo de 2021, que literalmente dispone:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Letrada de los Servicios de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán y vistos los escritos presentados en el trámite de audiencia previo a la resolución, otorgado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26.05.20, emito el presente **INFORME JURÍDICO** con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Aprobar la valoración de los criterios de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad que caracterizan a los puestos de trabajos siguientes: []

**SEGUNDO.-** Asignar el complemento específico a dichos puestos de trabajo, de acuerdo con la valoración realizada, por las cuantías siguientes: []

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

**TERCERO.-** Aplicar dichos complementos con carácter retroactivo desde el momento de los respectivos nombramientos de los empleados públicos en su puesto de responsabilidad. [...]>>

**SEGUNDO.-** Contra el citado acuerdo, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias interpuso recurso contencioso-administrativo, dando lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado n.º 151/2016, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERO.-** En fecha 29 de junio de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria dicta sentencia en el cauce del citado procedimiento, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

<<Que estimando el recurso presentado por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, declaro la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero de esta resolución, condenando en costas a la Administración demandada sin que excedan de 300 euros.>>

**CUARTO.-** Contra la citada sentencia se interpuso recurso de apelación por el Ayuntamiento de Mogán, dando lugar a la apertura del Recurso de Apelación n.º 399/2017, sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual fue resuelto por sentencia de 25 de mayo de 2018, en virtud de la cual se resolvió:

<<Desestimar el recurso de apelación número 399/2017 interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Suárez Valencia contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Las Palmas en el Procedimiento Abreviado 151/2016, que confirmamos por ser ajustado a derecho.

Con imposición de costas.>>

La firma de la citada sentencia fue declarada en fecha 31 de julio de 2018, mediante Decreto del TSJ de Canarias, el cual fue notificado a esta parte, vía Lexnet, el 4 de septiembre de 2018.

**QUINTO.-** Por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de octubre de 2018 se tomó conocimiento de la sentencia dictada por el TSJ de Canarias el 25 de mayo de 2018, así como del decreto por el que se declaraba la su firma.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2018, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe relativo a los efectos económicos de una sentencia, de cuyo tenor literal se desprenden las conclusiones siguiente:

<<**PRIMERA.-** El acuerdo plenario de fecha 28/12/2015, que aprobaba la valoración de los criterios que componen el complemento específico y la asignación del mismo a determinados puestos, ordenando la aplicación con carácter retroactivo desde el momento de los respectivos nombramientos de los empleados públicos en su puesto de responsabilidad, vista la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2017 y de acuerdo con el informe de la abogada municipal es nulo de pleno derecho y no despliega sus efectos y por consiguiente deben anularse todos los efectos que haya producido el acto desde que se dictó como si nunca hubiese existido.

**SEGUNDO.-** En consonancia con lo anterior, y respondiendo a lo solicitado en cuanto a los efectos económicos de la sentencia, la modificación de los complementos específicos acordada el 28 de diciembre de 2015 y referida a la plantilla (y, por tanto, al Presupuesto) de 2015, no ha tenido lugar, por lo que debe entenderse que los complementos específicos de las personas incluidas en ese acuerdo, para el año 2015, son los que se establecieron en la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015 (BOP n.º 16 de fecha 4 de febrero de 2015) y no han tenido modificación.

**TERCERO.-** Por otra parte, ya que la plantilla orgánica (que, de acuerdo con nuestro Tribunal Supremo, tiene un marcado carácter presupuestario y cuya aprobación no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos) se aprueba todos los años con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, habrá que estar a lo establecido en cada uno de los presupuestos anuales, desde el año 2016, para la retribución de los complementos específicos que en ellos se hayan fijado.

**CUARTO.-** En resumen, la diferencia entre los complementos específicos fijados en el presupuesto municipal para el año 2015 y los fijados por la modificación aprobada el 28 de diciembre de 2015 si hubiese sido abonada supondría un cobro indebido, al estar fundamentado en un acto que ha sido declarado nulo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Por otra parte, los complementos específicos fijados en los presupuestos municipales para los años 2016, 2017 y 2018 forman parte de presupuestos aprobados y no recurridos, por lo que deben haber sido abonados en los términos en ellos establecidos.>>

**SÉPTIMO.-** Mediante Decreto n.º 827/2019, de 13/03/2019, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Recursos Humanos, se acordó, literalmente:

<<**Primero.-** Instar a los interesados, y con el fin de no ocasionar un mal mayor, para que en un plazo no superior a 10 días, comuniquen la forma en la que procederán a la devolución de estos ingresos indebidos.

**Segundo.-** De no hacerlo esta administración lo hará efectivo de la forma que estime oportuna.

**Tercero.-** Notifíquese este acuerdo a los interesados, a la intervención municipal, así como al Comité de Empresa y la Junta de Personal.>>

**OCTAVO.-** Mediante Decreto 1157/2019, de 03/04/2019, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Recursos Humanos, se acordó dejar sin efecto el Decreto 827/2019 de 13 de marzo de 2019 <<hasta que se dicte por esta concejalía una nueva resolución, con el fin de establecer y aclarar cómo ha de hacerse el abono de dichas cantidades>>.

**NOVENO.-** En fecha 5 de abril de 2019, se recibe en esta Administración, mediante ORVE con n.º Registro 20190000179817, oficio de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, a fin de que se acredite, por parte del Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de la sentencia recaída en el Recurso de Apelación n.º 399/2017 (que trae causa del PA 151/2016), <<en aras a evitar el consiguiente procedimiento judicial de ejecución>>.

**DÉCIMO.-** En fecha 14 de mayo de 2019 se dicta Providencia por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos, por la que se requiere a la Asesoría Jurídica para que se lleven a cabo todos los trámites necesarios con el fin de cumplir con lo acordado en la JGL de fecha 09 de octubre de 2018.

**UNDÉCIMO.-** En fecha 10/07/2019, la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias reitera oficio al Ayuntamiento de Mogán, en relación con las medidas que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el procedimiento judicial de referencia.

**DUODÉCIMO.-** En fecha 15 de julio de 2019, mediante ORVE con n.º de Registro REGAGE19s00003200571, se remite a la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias informe emitido por el Responsable del Departamento de Recursos Humanos, en fecha 16 de abril, en el que se pone de manifiesto que <<actualmente estamos en el proceso de designar a un técnico cualificado, que pueda llevar a cabo el trámite de dicho expediente [...]>>.

**DECIMOTERCERO.-** En fecha 26 de agosto de 2019 se emite informe jurídico por Doña Dalia Ester González Martín, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para reclamar a determinados funcionarios el reintegro de los complementos específicos percibidos indebidamente. En este sentido, el citado informe concluye con la siguiente propuesta:

<<**PRIMERO.-** Reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada mediante acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, por considerar que el citado acto es nulo de pleno derecho al así declararlo la sentencia dictada el 29 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, ratificada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 25 de mayo de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K



Jurídica, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Asunto 7.9:

**PRIMERA.-** Que se desestimen las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* en virtud de trámite de audiencia conferido por acuerdo de Junta de gobierno local de fecha 26/06/2020 por el que se declaran como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios de este Ayuntamiento como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28/12/2015 y se acuerda reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados.

**SEGUNDA.-** Que se notifique la resolución adoptada al interesado con indicación de los recursos que procedan.-

- Asunto 7.10:

**PRIMERA.-** Que se desestimen las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* en virtud de trámite de audiencia conferido por acuerdo de Junta de gobierno local de fecha 26/06/2020 por el que se declaran como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios de este Ayuntamiento como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28/12/2015 y se acuerda reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados.

**SEGUNDA.-** Que se notifique la resolución adoptada al funcionario con indicación de los recursos que procedan.-

- Asunto 7.11:

**PRIMERA.-** Que se desestimen las alegaciones presentadas por Dña \*\*\*\*\* en fecha 02/10/2020 (RE N.º 10131) en virtud de trámite de audiencia conferido por acuerdo de Junta de gobierno local de fecha 26/06/2020 por el que se declaran como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios de este Ayuntamiento como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28/12/2015 y se acuerda reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados.

**SEGUNDA.-** Que se notifique la resolución adoptada a la interesada con indicación de los recursos que procedan.-

Dichos acuerdos fueron notificados a los interesados, significándole que los mismos ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

**DECIMOCTAVO.-** Que mediante escrito con R.E. n.º 536/2021, de fecha 14/01/2021, D. \*\*\*\*\* , presenta en tiempo y forma, Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto 7.10), fundamentado, en síntesis en los siguientes motivos:

- Cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para que opere el enriquecimiento injusto de la Administración en caso de proceder a la reclamación pretendida, en tanto en cuando, se han ejecutado los trabajos por los que responden esas cantidades.

- Buena fe del funcionario, que ha venido desempeñando, durante todo el año 2015, el puesto de trabajo asignado, con todas las responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone.

- Principio nemo auditur propriam turpitudinem, en virtud del cual, nadie puede obtener beneficio de su propia torpeza o maldad. A este respecto, la nulidad del acto lleva su causa en el actuar de la

Administración, no pudiendo ese hecho derivar en la reclamación al funcionario que de buena fe ha prestado el servicio, pues de hacerlo supondría un enriquecimiento injusto de la Administración y un perjuicio tal en el interesado que atenta contra los más tradicionales principios del Derecho, como el de buena fe y el de confianza legítima.

**DECIMONOVENO.-** Que mediante escrito con R.E. n.º 572/2021, de fecha 15/01/2021, Dña. \*\*\*\*\* presenta en tiempo y forma, Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.11**), fundamentado, en síntesis en los mismos motivos expuestos en el Recurso de Reposición reseñado en el antecedente de hecho anterior.

**VIGÉSIMO.-** Que mediante escrito con R.E. n.º 597/2021, de fecha 17/01/2021, D. , presenta en tiempo y forma, Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.9**), fundamentado, en síntesis en los mismos motivos expuestos en el Recurso de Reposición reseñado en el antecedente de hecho decimoctavo del presente informe.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con R.E. n.º 779/2021, de fecha 21/01/2021, se recibe en esta Administración escrito de D. Juan Viera Santana, por el que se interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, frente a un Acuerdo de Junta de Gobierno Local, presuntamente notificado, en el que se le desestiman sus alegaciones presentadas al trámite de audiencia otorgado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2020.

En relación a este Recurso de Reposición, no fue tenido en consideración, en tanto en cuanto no consta ni alegaciones presentadas por el interesado en el trámite de audiencia referido, ni por consiguiente resolución susceptible de recurso de reposición por la que se le hubiera desestimado las mismas.

Asimismo, es necesario traer a colación que el mismo presenta las mismas características en cuanto a fundamentación jurídica que los Recursos de Reposición reseñados en los anteriores antecedentes del presente informe.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que a la vista de los Recursos de Reposición interpuestos, y en atención al informe jurídico emitido por quien suscribe en fecha 22 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (**26.3**):

**PRIMERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.10**), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del informe jurídico-propuesta citado.

**SEGUNDO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.11**), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del presente informe jurídico-propuesta citado.

**TERCERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.9**), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del presente informe jurídico-propuesta citado.

**CUARTO.- Revocar y dejar sin efecto** lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, respecto a los asuntos **7.9**, **7.10** y **7.11**, en lo que respecta a reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, en concepto de complementos específicos, por los motivos expuestos en el informe jurídico propuesta citado, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

**QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de que contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES desde su notificación.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.-

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación en el presente expediente la siguiente legislación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Artículo 118 de la Constitución Española.
- Artículo 103 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDA.-** Antes de proceder al análisis de las alegaciones presentadas en el trámite otorgado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2020, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho decimoquinto del presente informe, debemos aclarar lo siguiente:

Tal y como reseñamos en el antecedente de hecho decimosexto, notificado el acuerdo anteriormente reseñado a los ocho interesados, se reciben cuatro escrito de alegaciones, de los cuales se procede a dar respuesta a tres, adoptándose al respecto los Acuerdos pertinentes (véase antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe).

Así, vemos que por error, se deja sin respuesta al escrito presentado por D. \*\*\*\*\* , con R.E. n.º 9490/2020, de fecha 20/09/2020, en virtud del cual expone lo siguiente:

-] Que si bien es cierto que el citado acuerdo fue declarado nulo de pleno derecho por los Tribunales, también no es menos cierto que se produciría un enriquecimiento injusto por esta Administración. Pues bien, sobre esta cuestión ya existen diversos pronunciamientos judiciales, bajo la máxima acuñada por el Consejo de Estado de &laquo;servicio prestado servicio retribuido&raquo;, que rechazan esta posibilidad de generar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, todo ello, sin perjuicio de la concurrencia de otros principios como el de buena fe o confianza legítima.

El principio general de prohibición de enriquecimiento injusto se ve desplazado por otro principio: nadie puede obtener beneficio de su propia torpeza o maldad (nemo auditur propriam turpitudinem). Asimismo, se apoya en la apariencia jurídica de la buena fe de quien ha cumplido con su trabajo, u obra o servicio y no ha recibido contraprestación.-

A su vez, salvo error u omisión, no consta que el resto de interesados (D. \*\*\*\*\* , Doña \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* ) presentasen alegaciones en el trámite de audiencia conferido al efecto, sin perjuicio del Recurso de Reposición reseñado en el antecedente de hecho vigésimo primero interpuesto por D. \*\*\*\*\* .

Por lo expuesto, se constata que sólo se ha resuelto el expediente relativo a los complementos específicos que nos ocupa, para los interesados D. \*\*\*\*\* , Doña \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* , tal y como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe, **procediendo la resolución pertinente respecto al resto de interesados, así:**

- D. \*\*\*\*\* .



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- D. \*\*\*\*\*.
- Dña. \*\*\*\*\*.
- D. \*\*\*\*\*.
- D. \*\*\*\*\*.

Aclarado lo anterior, procedemos a valorar lo alegado de contrario, considerando que lo expuesto guarda relación con la fundamentación efectuada en los Recursos de Reposición reseñados en los antecedentes del presente informe, que obtuvieron respuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, parcialmente reseñado en el antecedente de hecho vigésimo segundo del presente informe, por el que, en síntesis, se estiman parcialmente los mismos, en lo relativo a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración.

A este respecto, nos remitimos, a los efectos de no ser reiterativos, a la fundamentación jurídica expuesta en el informe jurídico emitido por quien suscribe con fecha 22 de marzo de 2021, en relación al expediente que nos ocupa.

Dicho lo cual, la pretensión del Ayuntamiento de Mogán de requerir a determinados funcionarios las cantidades cobradas como complemento específico, por el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo asignado a lo largo del año 2015, como consecuencia de la declaración de nulidad, por sentencia judicial firme, del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, por el que se modificó el complemento específico de determinados puestos de trabajo, **supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración**, en cuanto a que si bien, considerando que los actos administrativos declarados nulos no han existido en el mundo jurídico y por tanto no despliegan sus efectos, lo que sí ha existido es el trabajo realizado y el desempeño del puesto asignado durante todo el año 2015, con todas las responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone.

A este respecto, debemos traer a colación el **Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, en su artículo 22.3, que establece que son retribuciones complementarias de los funcionarios las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario, retribuciones que en su estructura y cuantía se establecerán por las correspondientes leyes de cada administración pública atendiendo a factores como la especial dificultad técnica, responsabilidad y dedicación.

En el caso que nos ocupa, las cantidades cuyo reintegro se pretende, proceden de los pagos a favor de los empleados públicos que vieron incrementados sus complementos específicos, en el año 2015, con carácter retroactivo desde el momento de los respectivos nombramientos en sus puestos de responsabilidad, con motivo del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, el cual fue declarado nulo por sentencia judicial firme, tal y como consta en los antecedentes citados en el presente informe.

La declaración de nulidad de dicho acuerdo implica que el mismo no puede desplegar los efectos jurídicos que le serían inherentes (al considerarse que el mismo nunca existió). Así las cosas, los pagos mencionados supondrían un cobro indebido al estar fundamentados en un acto que ha sido declarado nulo, hecho que no se discute.

No obstante, la controversia se suscita en lo que respecta al reintegro de los mismos por parte de sus perceptores. Así, ya existen diversos pronunciamientos judiciales que, bajo la máxima acuñada por el Consejo de Estado de “servicio prestado, servicio retribuido” rechazan esta posibilidad, por considerar que de hacerlo se generaría un palmario enriquecimiento injusto a favor de la Administración. Al menos así parece desprenderse de la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 20 Jul. 2000, Rec 222/1997**:

-[...] luego si, en efecto, el demandante realizó el trabajo y percibió las retribuciones que le correspondían por el mismo, no procede la devolución de dichos haberes, ya que lo que determina la percepción de los mismos es la prestación efectiva del servicio, ya que de no ser así, en este caso, es decir, de producirse un eventual reintegro de lo percibido por el actor a la Administración, se estaría dando lugar a la posibilidad de que, a través del lucro cesante, se produjese para aquella un enriquecimiento injusto, lo que el Ordenamiento Jurídico no puede amparar.-

En este mismo sentido podemos citar, entre otras, **Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 1301/2001 de 16 Nov. 2001, Rec.**



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**334/1999; Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 9/2001 de 19 Ene. 2001, Rec. 43/2000.**

A mayor abundamiento, resulta conveniente citar la doctrina de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que se encuentra extensamente abordada en la Sentencia de 12 de diciembre de 2012, de la cual citamos el siguiente extracto:

<<La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, **son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local. Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo.**>>

Unido a lo expresado anteriormente, el Tribunal Supremo ha invocado expresamente la prohibición de enriquecimiento injusto de la Administración, así **Sentencias de 19 de noviembre de 1986 y de 12 de julio de 1994**, entre otras. En estos casos, se condenaba a la Administración a pagar prestaciones realmente realizadas aunque no había nombramiento o era ilegal, incluso ya anulado con anterioridad sobre la base de que el trabajador había actuado de buena fe y hasta con cierta anuencia de la Administración.

En términos de la **Sentencia de Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso, Palma de Mallorca de fecha 09/01/2018 N.º Rec 236/2017, en su FºJ 3º:**

Como es natural, si se ha de evitar -y se tiene que evitar- un enriquecimiento injusto, y si tiene en todo caso que existir -y ha de existir- la ecuación responsabilidad/retribución, en definitiva, en tanto que se haya acreditado el ejercicio de las funciones que se alegan, se tiene derecho a cobrar, no los complementos personales, pero sí todas las retribuciones objetivamente vinculadas.

[]

Como criterio general se puede señalar que con independencia del error padecido por la Administración en el nombramiento, tardanza en la aplicación de un cese si el funcionario ha prestado efectivamente unos servicios con la aquiescencia de la Administración no procederá su reintegro a la misma, básicamente por la teoría del enriquecimiento injusto y el principio de buena fe, y caso de negar su abono cabrá su reclamación por el afectado.-

Así, considerando lo expuesto anteriormente, atendiendo a lo alegado por el interesado, y visto que los funcionarios han desempeñado el puesto de trabajo asignado, con todas las responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone, es consideración de quien suscribe determinar que **no procede la reclamación del reintegro de los pagos indebidos efectuados**, en tanto en cuanto, considerando la doctrina señalada, de hacerlo supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración que de ser reclamado ante el orden jurisdiccional por los funcionarios afectados, podría dar lugar a un pronunciamiento judicial favorable a las pretensiones de los demandantes con las correspondientes consecuencias que ello supondría para esta Administración.

Asimismo, los principios que de contrario se alega, no hacen mas que reforzar la fundamentación del interesado, en detrimento de la propia Administración, que tal y como hemos puesto de manifiesto a lo largo de la fundamentación jurídica, se resume en el hecho de que con independencia del error padecido por la Administración si el funcionario ha prestado efectivamente unos servicios con la aquiescencia de



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

la Administración no procederá su reintegro a la misma, básicamente por la teoría del enriquecimiento injusto y el principio de buena fe.

Así los efectos económicos de la citada Sentencia que declara la nulidad del acto administrativo no pueden perjudicar al funcionario interesado, quien ha desempeñado con la debida diligencia, dedicación y especial responsabilidad, así como especial dificultad técnica, el puesto de trabajo que ocupa, pues de hacerlo, tal y como ha venido reconociendo los tribunales en reiterados pronunciamientos, la reclamación pretendida supondría un caso evidente de enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Por lo expuesto, el principio general de prohibición de enriquecimiento injusto apoyado por la apariencia jurídica de la buena fe de quien ha cumplido su trabajo, evidencian la improcedencia del reintegro de los importes que se pretende, **debiendo estimarse, en consecuencia, las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\***, en lo referente a la improcedencia del reintegro de los pagos indebidos efectuados, cuyos efectos se extienden para el resto de funcionarios pendientes de resolución por reunir las mismas características, siendo susceptible de ser resuelto en un único acuerdo.

**TERCERA.-** Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán mediante acuerdo plenario de 12 de julio de 2019.

En virtud de los antecedentes, consideraciones expuestas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, habiéndose observado todas las prescripciones legales, elevo a su consideración la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Estimar** las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\*, en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica segunda del presente informe, así como a lo resuelto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, reseñada en el antecedente de hecho vigésimo segundo del presente informe.

**SEGUNDO.- Declarar** como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28 de diciembre de 2015.

**TERCERO.- Declarar** la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en concepto de complementos específicos, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica segunda del presente informe, así como a lo resuelto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, reseñada en el antecedente de hecho vigésimo segundo del presente informe.”

**CUARTO.- Notificar** la resolución que se adopte a todos los interesados con indicación de los recursos que procedan, así como dar traslado de la resolución que se adopte a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.3.- Expte. 4860/2020. Propuesta para adjudicar el contrato ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, a la entidad Construcciones Rodríguez Luján, S.L.**

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, con un presupuesto base de licitación de **264.059,62 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 264.059,62 euros (neto: 246.784,69; 7% igic: 17.274,93 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 201.160,63
- Costes indirectos: 6.221,46
- Gastos generales: 26.959,67
- Beneficio industrial: 12.442,93

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 17.274,93 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **246.784,69 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 4 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

22020004481, denominada **URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 17/12/2020, por importe de 264.059,62 euros, (n.º de operación: 220200021246).

Consta en el expediente Resolución de subvención por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención mediante pago anticipado por importe de NOVENTA MIL (90.000) EUROS, para la ejecución de la actuación denominado/a Mejora y Rehabilitación del casco histórico de Mogán-pueblo dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **264.059,62 euros** (neto: 246.784,69; 7% igic: 17.274,93 euros) ; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151.61900, referencia 22020004481, denominada **URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 17/12/2020, por importe de 264.059,62 euros, (n.º de operación: 220200021246). Consta en el expediente Resolución de subvención por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención mediante pago anticipado por importe de NOVENTA MIL (90.000) EUROS, para la ejecución de la actuación denominado/a Mejora y Rehabilitación del casco histórico de Mogán-pueblo dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 19 de diciembre de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 28 de enero de 2021.

> **VISTO que en fecha 29 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [p006754aa9061d0ecb807e516f010f18V](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [6006754aa90b09002b007e51f5020e1fY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [g006754aa90f0809f2307e533c030b03k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 09 de febrero de 2021,**

> **VISTO** que conferida audiencia, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador incurso en presunta baja, se presenta documentación que se traslada al Técnico municipal al objeto de su valoración y posterior emisión de Informe.

> **VISTO que en fecha 22 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [a006754aa9091607fd07e5072030e32w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 15 de marzo de 2021.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa9061d0ecb807e516f010f18V

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar que la documentación aportada por el licitador BLOQUIA CANARIAS S.L, para justificar la oferta anormalmente baja esta incompleta y no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos.

**CUARTO.-** EXCLUIR al licitador BLOQUIA CANARIAS S.L al considerarse la oferta anormal o desproporcionada, atendiendo al Informe Técnico emitido.

**QUINTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, SL. - CIF: B35317569 por un importe sin I.G.I.C. de Doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (227.362,73), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Quince mil novecientos quince euros con treinta y nueve céntimos de euro (15.915,39), siendo el importe total de Doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho euros con doce céntimos de euro (243.278,12), ofertándose respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: Setecientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (740,35), siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	227.362,73 euros	740,35 /día	99,99
2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.L	226.992,56 euros	740,35 /día	99,92
3	VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.	225.995,63 euros	740,35 /día	99,43
4	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	225.807,99 euros	740,35 /día	99,29
5	OPINCAN 2014, S.L.	222.106,23 euros	740,35 /día	93,41
6	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	222.106,22 euros	740,35 /día	93,41
7	PROYECTOS Y OBRAS BERNEGAL, S.L.	216.674,98 euros	740,35 /día	73,99
8	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A y	240.615,07	740,35 /día	63,20

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

	NATUR SYSTEM S.L	euros		
9	PRECONTE CYS 91, S.L.	240.818,57 euros	740,35 /día	<b>62,04</b>
10	TARDER GESTIÓN, S.L.	212.850,00 euros	740,35 /día	<b>52,61</b>
11	PROCOIMA 2005, S.L.	212.234,82 euros	5,00 /día	<b>28,72</b>

\* Consta en el expediente Resolución de subvención por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención mediante pago anticipado por importe de NOVENTA MIL (90.000) EUROS, para la ejecución de la actuación denominado/a Mejora y Rehabilitación del casco histórico de Mogán-pueblo dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

**SEXTO.- Requerir a la entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, SL. - CIF: B35317569** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Once mil trescientos sesenta y ocho euros con catorce céntimos(11.368,14 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que en fecha 30 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 0006754aa9231e1404a07e50d9030a247 en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa9231e1404a07e50d9030a247

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, SL. - CIF: B35317569** por un importe sin I.G.I.C. de **Doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (227.362,73)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **Quince mil novecientos quince euros con treinta y nueve céntimos de euro (15.915,39)**, siendo el importe total de **Doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho euros con doce céntimos de euro (243.278,12)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **Setecientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (740,35)**, siendo el **plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	227.362,73 euros	740,35 /día	<b>99,99</b>
2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.L	226.992,56 euros	740,35 /día	<b>99,92</b>
3	VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.	225.995,63 euros	740,35 /día	<b>99,43</b>
4	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	225.807,99 euros	740,35 /día	<b>99,29</b>
5	OPINCAN 2014, S.L.	222.106,23 euros	740,35 /día	<b>93,41</b>
6	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	222.106,22 euros	740,35 /día	<b>93,41</b>
7	PROYECTOS Y OBRAS BERNEGAL, S.L.	216.674,98 euros	740,35 /día	<b>73,99</b>
8	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A y NATUR SYSTEM S.L	240.615,07 euros	740,35 /día	<b>63,20</b>
9	PRECONTE CYS 91, S.L.	240.818,57 euros	740,35 /día	<b>62,04</b>
10	TARDER GESTIÓN, S.L.	212.850,00 euros	740,35 /día	<b>52,61</b>



Unidad administrativa de Secretaría

11	PROCOIMA 2005, S.L.	212.234,82 euros	5,00 /día	<b>28,72</b>

\* Consta en el expediente Resolución de subvención por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención mediante pago anticipado por importe de NOVENTA MIL (90.000) EUROS, para la ejecución de la actuación denominado/a Mejora y Rehabilitación del casco histórico de Mogán-pueblo dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

**QUINTO.-** Requerir a la entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, SL. - CIF: B35317569** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.-** Designar al Técnico municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.4.- Expte. 4488/2020. Propuesta a efectos de considerar propuesto como adjudicatario de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN a la entidad Lopesan Asfaltos y Construcciones.**

“Don **JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre y el 1 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN , expte. 4488/2020**, con un presupuesto base de licitación de **406.095,61 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 12 y 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTOS** los informes emitidos por el Técnico Municipal referenciado, en los que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **406.095,61 euros** (neto: 379.528,61; 7% igic: 26.567,00 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 309.642,33
- Costes indirectos: 9.289,27
- Gastos generales: 41.461,11
- Beneficio industrial: 19.135,90

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 26.567,00 euros.

Consta en el expediente informe de Don **Manuel Leandro Marrero**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), de fecha 10 de diciembre de 2020, que textualmente informa:

**Primero.-** Según memoria del proyecto, **Acondicionamiento de los aparcamientos del complejo deportivo Valle de Mogán. T. M. de Mogán**, las obras consisten en:

- *Acondicionamiento de parcela para la construcción de aparcamientos públicos de vehículos.*

**Segundo.-** Es criterio del técnico que suscribe, que a las obras recogidas en el proyecto, **Acondicionamiento de los aparcamientos del complejo deportivo Valle de Mogán. T. M. de Mogán**, se le podría aplicar el tipo 0% del I.G.I.C., y por tanto considera que se debería solicitar a la Agencia Tributaria Canaria, que emita informe sobre el reconocimiento o no del tipo cero del I.G.I.C., en base a lo recogido en el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

Es por ello que si la obra que se licita obtuviera el reconocimiento del tipo cero del IGIC por parte de la Agencia Tributaria Canaria, en base a lo recogido en el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, se le aplicará el tipo 0% del IGIC.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**El valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **379.528,61 euros**, sin IGIC.

**>VISTO** que con fecha 19 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151.60900, Referencia n.º 22020004261 denominada **URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 11/12/2020, por importe de 55.826,88 euros (n.º de operación: 220200019233), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 11/12/2020, por importe de 350.268,73 euros (n.º de operación: 220209000127).

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P n.º 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada *Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán*, por un importe de 350.268,73

**>VISTO** informe técnico de rectificación emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2020 que establece: El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), ya que en el proyecto redactado por D. Luis Miguel Gómez Llorca, en la página 29, se recoge lo siguiente: *Dado que el suelo de la obra proyectada tiene las mismas características geotécnicas que el suelo de la calle El Mocan, donde se realizó en noviembre de año 2012 la obra del Muro de la calle El Mocan ejecutado por el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (a escasos 60 metros de la obra proyectada), se estima que los muro aquí calculados, considerando una tensión admisible del terreno igual a  $2kp/cm^2$ , cumplen o están dimensionados correctamente. Por ese motivo, el técnico que suscribe el presente proyecto, estima la no necesidad del estudio.*

**>VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN, expte. 4488/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **406.095,61 euros** (neto: 379.528,61; 7% IGIC: 26.567,00 euros) ; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151.60900, Referencia n.º 22020004261 denominada **URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 11/12/2020, por importe de 55.826,88 euros (n.º de operación: 220200019233), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 11/12/2020, por importe de 350.268,73 euros (n.º de operación: 220209000127). En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa92513068b307e50f80b0b39K

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 18 de enero de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 17 de febrero de 2021 (rectifica anuncio de licitación anterior)

> **VISTO que en fecha 23 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV N006754aa911170c68607e51ec020d30W en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

> **VISTO que en fecha 02 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV g006754aa900040033f07e52aa030a2eR en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV V006754aa92616085bb07e5339030d02Q en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 03 de marzo de 2021,**

> **VISTO** que conferida audiencia, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador incurso en presunta baja, se presenta documentación que se traslada al Técnico municipal al objeto de su valoración y posterior emisión de Informe.

> **VISTO que en fecha 30 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 5006754aa9171e0378207e50f2030a37W en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 29 de marzo de 2021.**

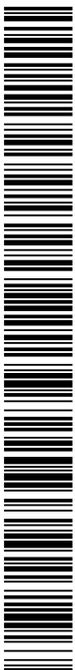
> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

**TERCERO.- Considerar justificada la oferta presentada por el licitador PHOENIX GROUP SEVEN, S.L. y, por tanto, que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que NO debe considerarse oferta anormalmente baja.**

**CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO VALLE DE MOGÁN, REF. 4488/2020 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.570,46 ), correspondiéndole el 7% de I.G.I.C., cuyo valor es VIENTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.449,93 ); y critério n.º 2 - penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato, comprometiéndose a pagar **1.138,59 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	363.570,46 euros	1.138,59 /día	94,23
2	PETRECAN, S.L.	362.032,34 euros	1.138,59 /día	87,79
3	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	373.155,02 euros	1.138,59 /día	80,49
4	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	379.049,08 euros	1.138,59 /día	25,96
5	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.	377.521,74 euros	75,90 /día	24,81
6	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	379.497,00 euros	1.138,59 /día	20,38
7	PHOENIX GROUP SEVEN, S.L.	293.622,40 euros	1.140,00 /día	20,00
8	PEREZ MORENO, S.A.U.	335.496,47 euros	1.138,59 /día	19,98
9	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	350.467,29 euros	400,00 /día	7,01
10	TOBERAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	350.261,61 euros	300,00 /día	5,26

**\*Consta en el expediente solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, para financiar distintas actuaciones en el municipio de Mogán, entre las que se encuentra el Acondicionamiento de los aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, así como comunicación que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (03-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 31 de julio de 2020 (B.O.P nº 98 de 14 agosto de 2020), este Ayuntamiento tiene consignada en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria una subvención nominativa para la realización de la obra denominada Acondicionamiento aparcamientos del Complejo deportivo Valle de Mogán, por un importe de 350.268,73 .**



c006754aa925130686307e50f80b0b39K

**QUINTO.- Requerir a la LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **(18.178,52 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

#### **DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de marzo de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **6 de abril de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59